



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00244 00
DEMANDANTE: MARIA LUCELLY USUGA MANCO
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A

En el proceso laboral de la referencia, mediante providencia del 30 de junio de 2023, se concedió el termino de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los yerros encontrados en la presentación de la demanda, so pena de rechazo. Mediante memorial enviado el 26 de julio de la misma data, la apoderada de la parte actora remitió la subsanación de la demanda por fuera, con creces, del término otorgado, por lo que, el despacho rechazará la demanda, recordado en todo caso que los términos procesales son de orden público, por ende de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 129 del 01 de agosto
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria